

## III. Otras disposiciones

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**12256** *ACUERDO de 3 de junio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 9 de abril de 2003, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 3 de junio de 2003, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, del día 9 de abril de 2003, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, propuesta por la Junta Sectorial de Jueces del expresado orden jurisdiccional en sesión de 31 de marzo de 2003, del siguiente tenor literal:

«Clase I. A efectos de realizar el reparto de los recursos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se distribuyen los asuntos de su competencia por materias que se atribuyen a los distintos Juzgados para su conocimiento exclusivo en la forma siguiente:

Primero.—Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, le corresponde el conocimiento exclusivo de los recursos relativos a las siguientes materias:

Actos en materia de tributos e ingresos de Derecho Público.  
Actos en materia de sanciones tributarias.

Segundo.—Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, le corresponde el conocimiento exclusivo de los recursos relativos a las siguientes materias:

Actos en materia sancionadora dictados por cualquier Administración, excepto las sanciones en materia urbanística, tributaria y las de derecho disciplinario en materia de personal.

Actos dictados por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social relativos a Actas conjuntas de liquidación de cuotas e infracción.

Tercero.—Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, le corresponde el conocimiento exclusivo de las siguientes materias:

Actos dictados en materia de personal, con inclusión de las sanciones disciplinarias de personal.

Cuarto.—Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, le corresponde el conocimiento en exclusiva de las siguientes materias:

Actos dictados por la Administración Local en materia de Urbanismo.  
Actos dictados en materia de Licencias.  
Actos dictados en materia de actividades Clasificadas.

Las restantes materias no incluidas en los apartados anteriores serán repartidas entre los distintos Juzgados en el número que sea necesario para lograr que todos reciban la misma cantidad de asuntos, computadas las materias que cada Juzgado tenga atribuidas en exclusividad; excepto

las autorizaciones de entrada a que se refiere el artículo 8.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la cumplimentación de exhortos, que continuarán repartiéndose universalmente sin la aplicación del anterior criterio corrector.»

Madrid, 3 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12257** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se recogen modificaciones de becas de la convocatoria general de Becas MAE curso 2002/2003.*

Por Resolución de 18 de Enero de 2002 (BOE n.º 27 de 31 de enero de 2002) se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAE», cuyas becas se conceden por Resoluciones de fechas 1.07.2002 y 29.08.2002. Con el objeto de cumplir la finalidad asignada a la Convocatoria de «Becas MAE», procede la revisión de las citadas Resoluciones de concesión, por lo que, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto ha resuelto:

Primero.—Ampliar las fechas de disfrute de la beca del Programa II.B y del Programa IV.A a los siguientes becarios, por el periodo adicional que se indica en cada con el fin de que coincida con la duración de los estudios que realizan en España:

Programa II.B:

Jacome Formiga, Luciana (Brasil) 01.08.2003/30.09.2003  
Magalhaes Telles, Velska (Brasil) 01.06.2003/30.09.2003.  
Bermeo Martínez, Doria (Colombia) 01.06.2003/30.06.2003.  
Gehlen Marodin., Tatiana (Brasil) 01.07.2003/30.09.2003.

Programa IV.A:

García Frías, Socrates Isaac (R. Dominicana) 01.07.2003/30.09.2003

Segundo.—Trasladar las mensualidades correspondientes a los meses de junio y julio de 2003 de la beca de Gustavo Adolfo Dufour (Argentina), del programa V.I A, por ausentarse del territorio español para realizar parte de su investigación, para que las perciba en los meses de octubre y noviembre de 2003.

Tercero.—Conceder una ayuda de matrícula de hasta 1.200 € a D. José L. Calderón Chavarría (Guatemala), del programa II.B, según se indica en la Base Quinta.3 de la convocatoria de Becas MAE.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente